

**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

**Nº de asunto:** 4007-2017

**Pleno**

Excms. Srs.:

González Rivas  
Roca Trías  
Ollero Tassara  
Valdés Dal-Ré  
Martínez-Vares García  
Xiol Ríos  
González-Trevijano Sánchez  
Narváez Rodríguez  
Montoya Melgar  
Enriquez Sancho  
Conde-Pumpido Tourón  
Balaguer Callejón

**ASUNTO:** Recurso de inconstitucionalidad promovido por el Gobierno de Cataluña.

**SOBRE:** Apartados Dos, inciso "seguidamente el Servicio Público de Empleo comunicará al Servicio Público de Empleo Estatal la acreditación certificada" , Tres y Cinco del artículo Único y disposición final primera del Real Decreto-Ley 7/2017, de 28 de abril, por el que se proroga y modifica el Programa de Activación para el Empleo.

El Pleno, en el asunto de referencia, a propuesta de la Sección Segunda, acuerda:

1.- Admitir a trámite el recurso de inconstitucionalidad promovido por el Gobierno de Cataluña y, en su representación y defensa, por la Abogada del mismo, contra los apartados Dos, inciso "seguidamente el Servicio Público de Empleo comunicará al Servicio Público de Empleo Estatal la acreditación certificada", Tres y Cinco del artículo Único y disposición final primera del Real Decreto-Ley 7/2017, de 28 de abril, por el que se proroga y modifica el Programa de Activación para el Empleo.

2.- Dar traslado de la demanda y documentos presentados, conforme establece el artículo 34 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional (LOTIC), al Congreso de los Diputados y al Senado, por conducto de sus Presidentes, y al Gobierno, a través del Ministro de Justicia, al objeto de que, en el plazo de quince días, puedan personarse en el proceso y formular las alegaciones que estimaren convenientes.

3.- Publicar la incoación del recurso en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete.